



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

“Año del Desarrollo Agroforestal”

RESOLUCIÓN NO.006-17, QUE MODIFICA LAS TASAS POR SERVICIOS DE AVALÚOS PARA ESTACIONES DE COMBUSTIBLES.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Catastro Nacional es una entidad gubernamental, dependiente del Ministerio de Hacienda, regida por de la Ley No. 150-14, de fecha 08 de abril de 2014, que tiene por objeto la formación, la conservación y la actualización del inventario de todos y cada uno de los bienes inmuebles del país en sus aspectos físico, económico y jurídico.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 de la Ley 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, establece que el establecimiento o modificación de cobros por servicios que sean recaudados por instituciones gubernamentales, deberán contar con la no objeción del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. 0645-17, de fecha 17 de mayo de 2017, la DGCN solicitó al Ministerio de Hacienda la no objeción de los cobros por los servicios que ofrece.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda mediante Oficio DM-DGPLT 7481, de fecha 31 de octubre de 2017, emitió su no objeción al cobro por los servicios que ofrece la DGCN.

VISTA: La Ley No. 150-14, sobre Catastro Nacional, de fecha 08 de abril de 2014.

VISTA: La Ley 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

VISTA: La Ley No. 494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda.

VISTA: La Resolución No. 001-2014, de fecha 03 de diciembre de 2014, que modifica Tasas por Servicios de la DGCN.



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

VISTO: El Oficio DM-DGPLT 7481, de fecha 31 de octubre de 2017, emitido por el Ministerio de Hacienda, sobre no objeción de cobros de tasas por servicios.

VISTA: La Resolución No. 073-17, de fecha 28 de marzo de 2017, del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que modifica el procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se modifican las tasas por servicios de avalúos para estaciones de combustibles, establecidas en la Resolución No. 001-14, para que en lo adelante se aplique en la siguiente forma:

- a. Con la solicitud un avance de RD\$1,000.00, conjuntamente con la tasa por inscripción de inmueble, montos que serán descontados al momento de retirar el avalúo.
- b. A la entrega del avalúo la diferencia del monto a pagar por el servicio, según corresponda:
 - Envasadoras de Gas RD\$20,000.00
 - Estaciones de Gasolina RD\$25,000.00

ARTÍCULO 2: Las estaciones de servicios de combustibles quedan exentas del pago por escala del avalúo.

ARTÍCULO 3: Se ratifican las demás disposiciones establecidas en la Resolución 001-14.

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia en Treinta (30) días a partir de su firma, a los fines de que los departamentos Administrativo y Financiero y Tecnología de la Información, realicen los ajustes correspondientes en el área de caja.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **Siete (07)** días del mes de **Diciembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**.

Ing. Claudio Silver Peña
Director General.-

CSP/AJMR
mmm

2

Av. Jiménez Moya, Esq. Av. Independencia, Santo Domingo D. N., República Dominicana
Tel.: 809-535-7115 • Fax: 809-508-7188
Correo electrónico: contacto@catastro.gob.do • Página Web: www.catastro.gob.do





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año del Desarrollo Agroforestal"

DM-DGPLT 7481

31 OCT 2017

Ingeniero
CLAUDIO SILVER PEÑA
Director General del Catastro Nacional
Su Despacho

Asunto : Solicitud de No Objeción restablecimiento y/o modificación servicios catastrales

Referencia : Comunicación No. 0645 de fecha 17 de mayo de 2017

Distinguido señor Director:

Hemos recibido su comunicación de referencia, mediante la cual solicitan a este Ministerio de Hacienda una *Certificación de No Objeción* debido al restablecimiento y/o modificación de tasas cobradas por servicios ofrecidos a la ciudadanía por la Dirección General del Catastro Nacional (DGCN), en cumplimiento del artículo 44 de la *Ley No. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.*

En ese sentido, le informamos que este Ministerio de Hacienda considera que las tasas por servicios cobrados por la DGCN, que fueron restablecidas y/o modificadas por la Resolución No. 001-14 del 03 de diciembre de 2014, se ajustan a los cálculos de indexación aplicados para estos casos. Por tal motivo, el Ministerio de Hacienda, no tiene objeción a la propuesta hecha por la DGCN de reposición y/o modificación de dichos servicios catastrales, pudiendo llegar hasta los valores promedios que figuran en el anexo.

Cabe indicar, que las disposiciones del artículo 44 de la Ley No. 253-12 forman parte de la coordinación de la política tributaria, que este Ministerio de Hacienda pretende llevar a cabo en el marco del conjunto de medidas de responsabilidad fiscal a realizar por el gobierno para alcanzar la sostenibilidad fiscal de mediano y largo plazo.

Atentamente,

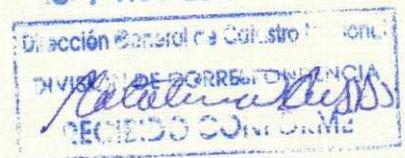

DONALD GUERRERO ORTIZ

Ministro

MZS/MOS
FTV
arc



01 NOV 2017





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
 Santo Domingo, D.N.

“Año del Desarrollo Agroforestal”

0645-17

17 MAY 2017

Al : **Lic. Donald Guerrero,**
 Ministro de Hacienda.
 Su despacho.

Vía : **Lic. Manuel Arturo Pérez,**
 Vice Ministro de Hacienda.
 Su despacho.

Asunto : Solicitud de no objeción de cobros por servicios.



Distinguido Ministro:

Cortésmente, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, tenemos a bien solicitar la no objeción correspondiente, a los fines de establecer y/o modificar el cobro por los servicios que ofrece esta Dirección General, los cuales se describen en el cuadro siguiente:

| Servicios actuales | | Tasa RD\$ |
|--|--------------------|------------------|
| Inscripción de Inmueble..... | | 1,000.00 |
| Duplicado del Certificado de Inscripción Catastral..... | | 1,000.00 |
| Transferencia o Mutación de la Certificado de Inscripción Catastral..... | | 1,000.00 |
| Certificación de registro de inmueble en la DGCN..... | | 500.00 |
| Certificación de Avalúo..... | | 500.00 |
| Certificación de no Registro de Inmueble en la Institución..... | | 500.00 |
| Avalúo Desde | Hasta | Tasa RD\$ |
| 1.0 | 5,000,000.00..... | 3,000.00 |
| 5,000,001.00 | 10,000,000.00..... | 4,000.00 |
| 10,000,001.00 | En adelante..... | 10,000.00 |
| Instalación de Envasadoras de Gas..... | | 20,000.00 |
| Instalación de Estación de Gasolina..... | | 25,000.00 |





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

Tasas a modificar para avalúos de estaciones de servicios de combustibles:

| | |
|-------------------------------------|---------------|
| Instalación de Envasadoras de Gas | RD\$20,000.00 |
| Instalación de Estación de Gasolina | RD\$25,000.00 |

Nota: Además de estos montos, el usuario pagaba otra tasa por servicio, correspondiente a la escala del avalúo descrita anteriormente. En lo adelante únicamente pagará los montos de RD\$20,000.00 y RD\$25,000.00, consignados para las Instalaciones de Envasadoras de Gas y Estación de Gasolina respectivamente.

Asimismo, les informamos que los referidos cobros por servicios se depositan en la Cuenta Única del Tesoro No. 100-01-010-252055-0, cuenta colectora directa del Catastro Nacional.

Con sentimientos de colaboración y alta estima, le saluda,

Atentamente,

Ing. Claudio Silver Peña
Director General.



CSP/ADM
mm



Indexación Servicios Catastrales

| Servicios | 2014 | Deflactor PIB | IPC | PIB PPA | TCP | TCI | Promedio |
|---|-------------|----------------------|------------|----------------|------------|------------|-----------------|
| Inscripción de Inmueble | 1,000 | 1,017 | 1,025 | 1,168 | 1,058 | 1,058 | 1,065 |
| Duplicado del Certificado de Inscripción Catastral | 1,000 | 1,017 | 1,025 | 1,168 | 1,058 | 1,058 | 1,065 |
| Transferencia o Mutación del Certificado de Inscripción Catastral | 1,000 | 1,017 | 1,025 | 1,168 | 1,058 | 1,058 | 1,065 |
| Certificación de registro de inmueble en la DGCN | 500 | 508 | 512 | 584 | 529 | 529 | 533 |
| Certificación de Avalúo | 500 | 508 | 512 | 584 | 529 | 529 | 533 |
| Certificación de no Registro de Inmueble en la Institución | 500 | 508 | 512 | 584 | 529 | 529 | 533 |
| Instalación de Envasadora de Gas | 20,000 | 20,340 | 20,492 | 23,363 | 21,157 | 21,163 | 21,303 |
| Instalación de Estación de Gasolina | 25,000 | 25,425 | 25,615 | 29,204 | 26,446 | 26,454 | 26,629 |
| Avalúo desde 1.0 hasta 5,000,000 | 3,000 | 3,051 | 3,074 | 3,504 | 3,173 | 3,175 | 3,195 |
| Avalúo desde 5,000,001 hasta 10,000,000 | 4,000 | 4,068 | 4,098 | 4,673 | 4,231 | 4,233 | 4,261 |
| Avalúo desde 10,000,001 en adelante | 10,000 | 10,170 | 10,246 | 11,681 | 10,578 | 10,582 | 10,651 |

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central, FMI.

Nota:

TCP- Tipo de Cambio Promedio

TCI- Tipo de Cambio Implícito

IPC - Índice de Precios al Consumidor

PIB PPA - Producto Interno Bruto Ajusta por la paridad del poder adquisitivo



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

“Año del Desarrollo Agroforestal”

13 06 - 17

07 DIC 2017

Al : **Lic. Fernando González,**
Enc. Depto. Administrativo y Financiero.
Su Despacho.-

Cc : Sección de Caja.
Depto. Tecnología de la Información.

Asunto : Remisión Resolución No. 006-17.

Cortésmente, para su conocimiento y fines de lugar, tenemos a bien remitirle la Resolución No. 006-17, que modifica tasas por servicios de avalúos de esta Dirección General.

Agradecemos de antemano, realizar las adecuaciones correspondientes para su efectiva implementación.

Atentamente,

Ing. Claudio Silver Peña,
Director General.-

CSP/AJM
mmn



Monica
07/12/17
2:53 P.M.

Claudio Silver Peña
7/12/2017

